



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCION GERENCIAL**

Registro Nro. **367** -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **21** AGO 2023

**EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.**

**VISTO:**

La solicitud presentada con expediente N° 5392-2023, de fecha 26 de julio del 2023, Informe N°143-2023-GR-CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 03 de agosto del 2023, Informe N°0474-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 04 de agosto del 2023, Opinión Legal N°60-2023 GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 14 de agosto del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

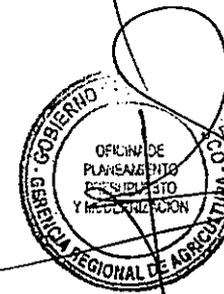
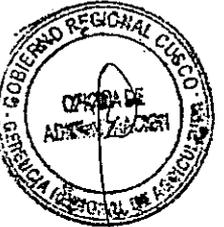
Que, todas las entidades públicas están sometidos al orden e imperio de la ley, en este entender el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad señala, "las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, atreves del escrito con registro N° 5392-2023, de fecha 06 de julio del 2023, presentado a nuestra entidad por parte del Sr. Danny Huamán Torres, quien solicita reconocimiento como heredero de la deuda social por tener condición de hijo, de su finado padre, Q.E.V.F. FELIX HUAMAN CONDORI, ex trabajador cesante jubilado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco;

Que, por otro lado la petición de reconocimiento como heredero de la deuda social por tener condición de hijo de Q.E.V.F. FELIX HUAMAN CONDORI, es reconocida por medio del registro de sucesión intestada definitiva con partida registral N°11296075, de la Zona Registral N°X- Sede Cusco, de la Oficina Registral Cusco;

Que, el Artículo 660° del Código Civil señala que: desde la muerte de una persona (el causante), los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores (herederos), en otras palabras por la transmisión, los herederos recibirán el patrimonio, los derechos y las acreencias (los bienes muebles e inmuebles, los beneficios sociales), que haya dejado el causante. En relación a lo referido, el Artículo 724° del Código Civil, establece que son herederos forzosos los hijos y demás descendientes, los padres y los demás ascendientes el cónyuge o en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho;

Que, de otro lado, habiendo determinado que después del fallecimiento de la causante, serán sus herederos los encargados de la percepción de los bienes derecho y obligaciones que constituyen la herencia, en tal sentido de sucesión el proceso mediante el cual se transmiten los derechos, bienes y obligaciones del causante, dicha transmisión puede realizarse por testamento o a petición de los herederos (sucesión intestada, vía judicial o notarial respectivamente), en el caso de autos los administrativos han cumplido con presentar el acta de protocolización de la sucesión intestada mediante





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

registro de sucesión intestada definitiva de fecha 10 de abril del 2023, inscrita en la partida N°11296075, de la zona registral N°X - Sede Cusco, de la Oficina Registral de Cusco;

Que, el artículo 62° numeral 1) del Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado con D.S. N°004:2019-JUS, establece que: quienes formen parte de un procedimiento administrativo y tienen todas las prerrogativas que la norma brinda y que textualmente refiere se consideran administrados respecto de algún proceso administrativo concreto: 1) quienes lo promueven como titulares de derecho o intereses legítimos individuales o colectivos (...);

Que, atreves del informe N°143-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 03 de agosto del 2023, emitido por el (e) Lic. Carlos Arenas Monge, del área de Unidad No Estructurada de Tesorería, detalla que se ha beneficiado con una deuda social, por importe de S/216,323.82 de los cuales se le ha abonado a cuenta del ex servidor, Q.E.V.F. Felix Huaman Condori, según el sistema de demandas judiciales y arbitrales en contra del estado;

DEUDA TOTAL:	S/216,323.82
ABONADO A CUENTA:	S/90,584.22
SALDO A PAGAR	S/125,739.60

Que, asimismo se cuenta con la liquidación aprobada por los peritos judiciales, la misma que mediante liquidación-CALCULO DEUDA SOCIAL; que asciende a un saldo por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES (S/125,739,60) donde se reconoce el pago de la compensación adicional por refrigerio y movilidad a favor de Q.E.V.F. FELIX HUAMAN CONDORI, ex servidor cesante de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco; el mismo que deberá ser reconocido a favor de DANNY HUAMAN TORRES, como único y universal herederos según sucesión intestada definitiva inscrita en la partida N°11296075, de la zona registral N°X - Sede Cusco, de la Oficina Registral de Cusco, por lo tanto deviene en procedente la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, con Opinión Legal N°60-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 14 de agosto del 2023, emitido por la Abg. Jeniffer Fiorella Cora Bejar, opina que deviene en procedente reconocer el saldo pendiente por beneficio de deuda social, del ex servidor cesante Q.E.V.F. Felix Huaman Condori el pago de S/125,739.60 (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES) como concepto de bonificación de deuda social a favor de DANNY HUAMAN TORRES, como únicos y universales herederos según sucesión intestada definitiva, inscrita en la partida N°11296075, de la Zona Registral N°X - Sede Cusco, de la Oficina Registral de Cusco;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROP de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR del 06 de julio del 2023.

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - RECONOCER AL ADMINISTRADO DANNY HUAMAN TORRES COMO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de Q.E.V.F. FELIX HUAMAN CONDORI, ex servidor cesante de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, según inscripción de Sucesión Intestada Definitiva inscrita en la Partida Registral N°11296075 de la Zona Registral N° X-SEDE CUSCO de la Oficina Registral de Cusco, por consiguiente reconocer la deuda del saldo pendiente de pago por beneficio de deuda social por

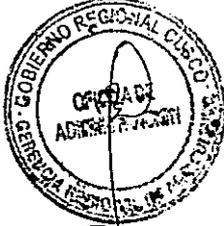


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



concepto de compensación adicional por refrigerio y movilidad que asciende al importe de S/125,739.60 (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE SOLES CON 60/100), importe dinerario que será pagado al mencionado Administrado en representación de Q.E.V.F. FELIX HUAMAN CONDORI ex servidor cesante y jubilado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

**ARTÍCULO 2°.** - DISPONER, que el área de Tesorería de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, prosiga con los tramites correspondiente en el aplicativo de la Procuraduría del Gobierno Regional, por estar inscrito a nombre de Q.E.V.F. FELIX HUAMAN CONDORI, ex servidor cesante y jubilado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, quien falleció en fecha 02 de noviembre del 2022, debiendo modificarse a favor del administrado-beneficiario detallados en el artículo primero de la presente Resolución Gerencial.



**ARTICULO 3°.**- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial a las instancias administrativas correspondiente de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco e interesado conforme a Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
 Mgt. Ing. Henry Sanabria Villaiva  
 GERENTE REGIONAL